

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1887.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 9.965

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Granel Cabarga, vecino de Término, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Sofía», de mineral de hierro, en el subsuelo de los sitios llamados Ocojo Revilla y Boeilla, término de Omeño, Ayuntamiento de Rivamentan al Monte, que lindan por todos vientos con terrenos comunes y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida

la fuente que existe en dicho sitio y pueblo conocida con el nombre de Fuente en Cueva, desde donde se medirán al E. 100 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al O. 900 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta y con 800 al E. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.966

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Rodolfo Pichot, vecino de esta ciudad, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 45 pertenencias con el nombre de «Los Mártires», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado del Suto, término de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua como á unos 20 metros de la jurisdicción de Rasines, donde existe un prado de don Manuel Larrauri, de este punto se medirán 600 metros al N. colocando la

primera estaca, de esta 500 al O. la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al E. 500 la cuarta, de esta al N. 300 donde se encontrará el punto de partida cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.968

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Severino Duo Trucíos, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Ernestina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado de las Marcas, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por el E. y N. con terreno franco, por el O. y S. con los registros Segura y Constancia.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro del cruce del regato llamado de las Marcas, con el camino que conduce de Talledo á Posadero y se medirán al E. 300 metros la primera estaca, de esta al N. 100 la segunda, de esta al E. 400 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta, de

esta al O. 200 la quinta, de esta al N. 400 la sexta y de esta al O. hasta llegar á la primera 200 metros quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.969

Don Román de Ingunza y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Severino Due Trucíos, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Evarista», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Bernilla, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por el E. con la mina Antonia, N. mina San Antonio y por el O. y S. con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca del ángulo NO. de la mina Antonio número 7.473 y desde él se medirán al O. 300 metros la primera estaca, de esta al S. 500 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al N. hasta al punto de partida 500 metros quedando cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Dirección general de Administración

Sección primera

ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y
MUNICIPAL

Obligada esta Dirección general á

la más absoluta observancia de los reglamentos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, aprobados por Real decreto de 11 del corriente mes y con el firme propósito de constituir en definitiva aquellos Cuerpos, de beneficiosos resultados para los servicios, garantía y conveniente mejora de la administración general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Ordenar á los Gobernadores civiles se sirvan remitir á este Centro directivo en término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de esta circular, relación de los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos sean superiores á 100.000 pesetas, detallando y especificando las partidas consignadas para gastos carcelarios, en cuanto excedan de la parte alícuota que les corresponda pagar, suministros al Ejército y otros análogos en que el Municipio se limite á adelantar fondos que despues tiene que recaudar, así como tambien las resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas, procedentes de ejercicios cerrados que, con arreglo al art. 141 de la ley Municipal, son objeto del presupuesto adicional; todo en la forma que se indica en el estado adjunto y con arreglo al artículo 3.º del reglamento de Contadores.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días hábiles para que los actuales Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, é igualmente los aspirantes en expectación de destino, presenten los documentos justificativos de sus condiciones, méritos, servicios y demás circunstancias que les convenga acreditar; advirtiéndole, que si bien el retraso en su presentación no les hará perder la aptitud y derechos, no podrán tomar parte en concursos anunciados antes de cumplir el indicado requisito, toda vez que han de servir de base para los mismos, y para que las Corporaciones en su vista aprecien la prioridad al acordar el nombramiento, sin perjuicio de que acompañen también á sus instancias de concursos cuantos más deseen, en unión del certificado de buena conducta.

Tercero. Para el cumplimiento de la anterior regla se enumeran como sigue los documentos de referencia:

A. Certificación de la partida de bautismo ó nacimiento, debidamente legalizada, según hubiera tenido lugar éste antes ó después del 31 de Diciembre de 1870.

B. Hoja de servicios (si los contare) cerrada en esta fecha, haciendo constar, con independencia, los del Estado, provinciales y municipales, y con suma claridad los empleos y vicisitudes que se deduzcan de su historial administrativo, fechas de nombramientos, posesiones, cesantías y ceses, sin omitir las gracias, recompensas, comisiones, etc., obtenidas durante su ejercicio, justificada por las copias de los correspondientes títulos, suscritas en papel de oficio (clase 12.ª de 0'10 pesetas).

C. Certificaciones de los cargos que hubiere desempeñado en establecimientos particulares con expresión del tiempo servido.

D. Los títulos académicos, ó, en su defecto, las oportunas certificaciones, y éstas forzosamente en el caso de no completar sus estudios carrera oficial; devolviéndose los primeros si lo solicitan los interesados, una vez tomada razón.

Cuarto. Los Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales harán la presentación de los documentos aludidos por medio de instancia, que elevarán ante la autoridad del punto donde residan, haciendo constar el domicilio, para que ésta lo haga al Gobernador civil de la provincia, quien lo remitirá á este Centro directivo, terminado el plazo que se concede y bajo el oportuno índice, autorizando previamente las copias de los títulos citados en la regla 3.ª, letra B, y devolviendo los originales á los interesados, después de hecha la debida compulsas.

Quinto. Para evitar todo pretexto ú ocasión fundada en el desconocimiento de esta disposición, se publicará en los Boletines oficiales de todas las provincias; previniendo que no se admitirán reclamaciones de ningún género á los interesados que no ejecuten lo mandado en la forma prevenida.

Madrid 22 de Diciembre de 1900.
— El Director general, Luis Espada.

Diputación provincial de Santander

CONTADURIA EJERCICIO DE 1901

RELACION de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de ésta al 18,49424, sobre pesetas 3.278.281'38 con que satisfacen al Tesoro, según el artículo 117 de la ley provincial. (1)

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION				CONSUMOS	TOTAL	Al 18,49424 por 100	
	Territorial		Industrial				Cupo	
Alfoz de Lloredo	14.472	93	687		5.762 25	20.922 18	3.869	40
Ampuero	10.809	45	6.136	32	5.850	22.795 77	4.215	90
Anievas	3.993	40	122		1.374 75	5.490 15	1.015	36
Arenas	11.775	85	3.355		5.107 50	20.238 35	3.742	93
Argoños	1.564	53	137	50	1.059 75	2.761 78	510	77
Arnuero	7.107	96	208		3.093 75	10.409 71	1.925	20
Arredondo	5.767	20	1.053	60	3.577 50	10.398 30	1.923	09
Astillero	8.587	60	7.577	21	3.564	19.728 81	3.648	69
Bareyo	5.894	48	220	30	2.227 50	8.342 26	1.542	84
Bárcena de Cicero	7.893	34	913		3.523 75	12.330 09	2.280	36
Bárcena de Pié de Concha	3.937	18	585	70	2.335 50	6.858 38	1.268	40
Cabezón de la Sal	15.453	94	5.509	22	9.077 90	30.041 06	5.555	87
Cabezón de Liébana	18.237	22	156		4.529 25	22.922 47	4.239	34
Cabuérniga	13.419	17	1.966	90	4.255 50	19.641 57	3.632	56
Camaleño	20.340	63	601	72	4.790	25.732 35	4.759	
Camargo	17.218	06	3.411	35	6.036 50	26.665 91	4.931	66
Campó de Yuso	7.804	44	437	50	3.480 75	11.722 69	2.168	02
Cartes	6.691	28	5.077		2.958 75	14.727 03	2.723	65
Castañeda	5.780	84	307	50	2.313	8.401 34	1.553	76
Castro Urdiales	29.544	24	30.175	13	35.497 50	95.216 87	17.609	64
Cieza	5.754	04	268		2.198 25	8.220 29	1.520	28
Cillorigo	15.815	41	178	92	4.974 75	20.969 08	3.878	07
Colindres	4.689	04	1.382	50	3.327	9.398 54	1.738	19
Comillas	5.417	06	3.488	75	7.584 50	16.490 31	3.049	76
Cervera	15.175	87	5.496	50	6.437 25	27.109 62	5.013	72
Enmedio	13.028	92	1.155	75	5.003 70	19.188 37	3.548	74
Entrambasaguas	10.377	95	1.144	40	3.351 75	14.874 10	2.750	85
Escalante	3.860	22	85	50	1.811 25	5.756 97	1.064	71
Guriezo	10.239	08	918	59	4.569 75	15.727 42	2.908	67
Hazas en Cesto	4.870	87	364	45	2.506 50	7.741 82	1.431	79
Hermandad de Campó de Suso	17.624	01	1.070	80	5.843 25	24.538 06	4.538	13
Herrerías	4.842	26	211		2.289 50	7.342 76	1.357	99
Lamasón	2.823	33	195		1.698 75	4.717 08	872	39
Laredo	24.296	69	18.358	55	18.109 50	60.764 74	11.237	98
Las Rezas	8.146		1.764	75	3.183 25	13.094	2.421	64
Liendo	7.401	49	424	50	2.488 50	10.314 49	1.907	59
Liérganes	7.940	02	2.810		4.421	15.171 02	2.805	76
Limpias	3.888	06	960	32	2.455	7.323 38	1.354	40
Los Corrales	13.515	57	9.864	50	5.222 75	28.602 82	5.289	87
Los Tejos	5.972	16	170	25	1.380 60	7.523 01	1.391	32
Luena	5.940	53	1.571		6.120	13.631 53	2.521	05
Marina de Cudeyo	12.197	26	447		3.295	15.939 26	2.947	84
Mazcuerras	15.350	94	770	25	3.777 75	19.898 94	3.680	16
Medio Cudeyo	10.271	52	3.317		3.630	17.218 52	3.184	43
Meruelo	4.400	27	475		1.833 75	6.709 02	1.240	78
Miengo	7.049	62	110		2.134 25	9.293 87	1.718	83

(1) Habiéndose padecido algunos errores en la publicación de la presente relación se reproduce nuevamente rectificad.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION				CONSUMOS	TOTAL	Al 18,49424 por 100 Cupo			
	Territorial		Industrial							
Miera	3.944	08	295	50	2.598	75	6.838	33	1.264	70
Molledo	10.338	53	2.227	34	5.996	25	18.612	12	3.442	17
Noja	2.019	14	258	84	1.388	75	3.666	73	678	13
Penagos	8.590	22	440	80	2.202	75	11.233	77	2.077	60
Peñarrubia	2.408	94	1.192		1.764		5.364	94	992	20
Pesaguero	9.490	81	245		2.833	75	12.569	56	2.324	64
Pesquera	1.095	33	1.226		756		3.077	33	569	14
Pielagos	25.657	29	2.412	87	9.083	25	37.153	41	6.871	24
Polaciones	4.368	47	34		2.184	75	6.587	22	1.218	26
Polanco	5.248	40	478	33	2.090		7.816	73	1.445	64
Potes	5.458	86	4.077	80	4.631	25	14.167	91	2.620	25
Puente Viesgo	8.763	07	1.620		4.104		14.487	07	2.679	27
Ramales	6.540	24	2.358	40	3.521	25	12.419	89	2.296	96
Rasines	7.893	77	578		3.093	75	11.565	52	2.138	96
Reinosa	16.203	74	17.825	43	10.765	75	44.794	92	8.284	48
Reocin	14.745	39	1.327	50	5.994		22.066	89	4.081	10
Rionansa	10.050	42	1.184	96	2.570	50	13.805	88	2.553	29
Riotuerto	8.249	85	5.611	08	3.654	50	17.515	43	3.239	35
Rivamontan al Mar	8.561	32	388	15	3.172	50	12.071	97	2.252	62
Rivamontan al Monte	8.803	26	661		4.599		14.063	26	2.600	89
Ruente	9.218	02	552		1.998	75	11.768	77	2.176	54
Ruesga	9.153	11	1.200		6.126	75	16.479	86	3.047	82
Ruiloba	6.558	67	270		2.279	25	7.107	92	1.684	44
San Felices de Buelna	8.534	49	1.633		2.330		12.497	49	2.311	32
San Miguel de Aguayo	2.134	99	47	25	978	75	3.160	99	584	60
San Pedro del Romeral	7.490	25	183		2.302	25	9.975	50	1.844	89
San Roque de Riomiera	4.862	62	114		1.536	95	6.513	37	1.204	60
Santa Cruz de Bezana	10.106	45	700		4.117	50	14.923	95	2.760	07
Santa María de Cayón	13.537	94	1.716	60	6.008		21.262	54	3.932	35
Santander	581.444	53	464.929	64	503.997	50	1.550.371	67	286.729	46
Santillana	11.582	49	423		3.676	50	15.681	99	2.900	26
Santiurde de Reinosa	6.099	20	1.664		2.378	25	10.141	45	1.875	58
Santiurde de Toranzo	8.194	19	886		3.036		12.116	19	2.240	80
Santoña	21.122	56	12.214	50	18.018	75	51.355	81	9.497	87
San Vicente de la Barquera	6.011	89	2.447	69	3.753		12.212	58	2.258	62
Saro	3.266	19	179	65	1.595	25	5.041	09	932	31
Selaya	7.718	88	2.548	40	4.115	25	14.382	53	2.659	95
Soba	17.611	25	1.208		8.055		26.874	25	4.970	19
Solórzano	4.969	41	152		2.032	75	7.160	16	1.324	23
Suances	11.012	12	774		3.874	50	15.660	62	2.896	32
Torrelavega	38.732	37	27.866	61	27.948	75	94.547	73	17.485	58
Tresviso	686	32	30		607	25	1.323	57	244	78
Tudanca	4.094	66	35		1.590	75	5.720	41	1.057	96
Udías	4.064	15	759	15	1.391	75	6.215	05	1.149	44
Valdáliga	15.457	67	1.141	37	6.852	50	23.451	54	4.337	18
Valdeolea	12.239	93	550		3.795		16.584	93	3.067	26
Valdeprado	9.178	13	620		4.265	25	14.063	38	2.600	93
Valderredible	36.610	12	2.008	50	16.444	75	55.063	37	10.183	56
Val de San Vicente	13.534	49	1.032	20	4.259	25	18.825	94	3.481	72
Vega de Liébana	24.858	28	268	50	5.386	50	30.513	28	5.643	20
Vega de Pas	12.067	78	1.006	25	3.366	25	16.440	28	3.040	50
Villacarriedo	15.238	94	2.085	75	5.213	25	22.537	94	4.168	23
Villaescusa	7.367	88	942	92	3.201	75	11.512	55	2.129	17
Villafufre	12.423	16	375		3.294		16.092	16	2.976	13
Villaverde de Trucíos	3.090	99	239		1.446	75	4.776	74	883	43
Voto	13.319	60	1.210	96	6.608	25	21.138	81	3.909	47
TOTAL	1.599.256	76	704.048	17	974.976	45	3.278.281	38	606.293	33

Santander 5 de Enero de 1901.—El Vicepresidente accidental, Dámaso Aja.—P. A.: El Secretario, Antoino Peirs.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Diciembre último.

Existencia en fin del mes anterior	BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				Total general de bajas		Existencia para el mes próximo.	
	Ingresados en el mes actual		Fallecimientos		Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..
Varones... 38	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...
Hembras.. 25	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..
TOTAL 63								

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Enero de 1901.

El Vicepresidente accidental,

DAMASO AJA...

Administración de Hacienda

DE

SANTANDER

En el BOLETIN OFICIAL de 31 de Diciembre, se manifestava á los señores Alcaldes que se presentasen sin demora alguna á recoger los recibos de contribución para la extensión de sus correspondientes matrices, concediéndoles para dicho servicio un plazo de ocho días, y como quiera que por algunos Ayuntamientos no se haya dado cumplimiento á tan urgente é importante servicio, se les avisa de nuevo por medio del presente, notificándoles que quedan incurso en la multa de 50 pesetas si en término de tercero día, no quedan entregados en esta Administración.

Santander 11 de Enero de 1901.—
El Administrador de Hacienda, A. Flores Puigerver.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 31 de Diciembre último sacar á subasta la ejecución de las obras para la aplicación del Cementerio de Ciriego, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales para el día 21 del corriente á las doce en el salón de actos públicos de la casa consistorial bajo su presidencia ó la del Concejal delegado al efecto y demás requisitos legales.

El presupuesto de las obras asciende á la cantidad de 17.556 pesetas 14 céntimos con arreglo á los planos, condiciones facultativas, económicas y precios unitarios que se detallan en el misma.

El proyecto estará de manifiesto en el Negociado de policía de la Secretaría municipal en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta se presentarán las proposiciones en papel de sello 11.ª acompañando la cédula de vecindad y el resguardo del depósito que acredite haber consignado en las áreas municipales la cantidad de 877 pesetas 50 céntimos.

Verificada la subasta, adjudicadas las obras al mejor postor y aprobado por el Ayuntamiento, el contratista elevará la fianza hasta la cantidad de 1.755 pesetas que quedará como

garantía hasta tanto no esten recibidas las obras definitivamente.

Los gastos de anuncios, escritura, etc. serán de cuenta del rematante; quedando obligado á las condiciones generales del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Santander 8 de Enero de 1901.—
Ricardo Horga.

Modelo de proposición

Don N... N... vecino de.... enterado del proyecto de ampliación (hacia el Este) del Cementerio de Ciriego, planos, condiciones y presupuesto, se comprometo á llevar á cabo los trabajos necesarios con arreglo á los expresados documentos con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma

Ayuntamiento de Limpías

Obras públicas

Por acuerdo de la corporación municipal y aprobación de la superioridad se anuncia en pública subasta la ejecución de las obras de un Matadero público para el sacrificio de las reses de todas clases é inspección sanitarias de sus carnes en esta villa.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta casa Consistorial, con asistencia del Alcalde ó persona en quien delegue y una comisión del Ayuntamiento el día veinticuatro del corriente Enero, á la hora de las quince, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil setecientas trece pesetas veinte céntimos y bajo las condiciones facultativas y económicas, proyecto, planos y demás trabajos que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y disposición de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Para tomar parte en la subasta habrán de presentar los licitadores un pliego cerrado que contenga el resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional, en la forma determinada en el expediente y la proposición en el papel timbrado de la clase undécima, con la cédula personal, sin que exceda, dicha proposición del tipo de la contrata y ajustandose al siguiente:

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase... número... expedida en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, núm-

ro..., de fecha.... para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de un Matadero público en el sitio de «La Venera», de esta villa, se comprometo á ejecutarlas todas con estricta sujeción, á los planos, condiciones y demás documentos que constituye el proyecto, por la cantidad de....., pesetas....., céntimos (En letra).

Limpías 9 de Enero de 1901.—El Alcalde, P. Peña.—P. A. del A. El Secretario, S. Helguera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Enero próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará segunda subasta de los bienes siguientes:

1.ª La sexta parte de una tierra, en término de Quintanilla, sitio Halladio á partir con sus hermanos, Ramona, Juan, Eustaquio, Gregoria y Modesta, de cabida el todo de la tierra de tres celemines del país ó seis áreas, linda Norte carretera Sur herederos de Luis Mantilla, Este Francisco Calderon y Oeste egido; tasada dicha parte en ocho pesetas.

2.ª La sexta parte de otra tierra á partir también con sus referidos hermanos, en término de Medianedo y sitio de las Higueras, de cabida el todo de ella de nueve celemines, ó sean diez y ocho áreas, linda Norte tierra de Casimiro Mantilla, Sur otra de Santiago Mantilla, Este otra de Antonio Huerta, y Oeste carretera; tasada dicha parte en doce pesetas.

3.ª La sexta parte de otra tierra, en el mismo término y sitio Cabuerniga, de cabida dos celemines, infructífera, que linda Norte y Sur egido, y Oeste tierra de Matías Argüeso; tasada dicha parte en una peseta.

4.ª La sexta parte de una cuarta parte de casa en el casco del pueblo de Medianedo, proindivisa con otras tres partes de sus tías Micaela, María y Gerónima; que mide el todo de la casa veintiocho piés de línea, ó frente por cuarenta y seis de fondo, y linda al todo de la casa en derecha con otra de Valentin Gutiérrez, izquierda ó Sur casa de Rafael Aguayo, trasera ú Oeste tierra de Francisco Ibañez, frente ó Este corral y portal, yertos con egido

cuya casa se compone de habitaciones altas y bajas, cuadra, pajar y corral; tasada dicha parte en cuarenta y cinco pesetas.

Los relacionados bienes se subastan por vez segunda con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, para pago de derechos y costas, quedando Evaristo Argüeso, en virtud de causa sobre lesiones, bajo las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes rebaja de el veinticinco por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, tipo de subasta.

Y 3.^a Que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Dado en Reinosa á veintinueve de Diciembre de mil novecientos.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Vicente M. Conde.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que á las once del día veintiocho de Enero próximo se subastarán por segunda vez en la Audiencia de este Juzgado las

fincas que luego se dirán embargadas como de la propiedad de la penada Aurelia Ceballos Gonzalez vecina de San Felices de Buelna en causa seguida contra la misma y otras sobre abandono de un niño recién nacido.

1.^a Una pella de yerba como de dos carretadas; tasado en treinta pesetas.

2.^a Un prado en el sitio de la Serna término de Pasajo, cabida de cuatro áreas veinticuatro centiáreas, linda de Este carretera vecinal, Sur Gerónimo Bravo y Gomez, Oeste Domingo Alonso y Norte José Quijano; tasado en setenta pesetas.

3.^a Un prado en la mies de la Hoya, término de Posajo, cabida de un área setenta y nueve centiáreas linda Este y Norte carretera, Josefa Bárcona y Oeste Pedro García B. tasado en veinte mil pesetas.

Total ciento veinticinco pesetas.

La subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, aunque observándose lo dispuesto en las reglas del artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y se venden para pago de costas que le fueron impuestas en dicha causa, debiendo advertir que se rebaja el veinticinco por ciento de su tasación y que para tomar parte en el remate habrán de consignar ante los licitadores el diez por ciento, no ad-

mitiéndose posturas inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á veintiocho de Diciembre de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano Licenciado, Vicente Muñoz.—Es copia—El Escribano Licenciado, Vicente Muñoz.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA